

Bahia Blanca ,05 deMayo de 2020

Señores SAN CRISTOBAL S.M.S.G.	Ref.: Solicitud de Seguro de Caución					
Colleitament la aminión del Comuse de Cousión que a continuación de indice.	, and the second					
Solicitamos la emisión del Seguro de Caución que a continuación se indica:						
1. Tomador: PROBRAS BAHIA S.R.L. Tel: 0291-4883143						
Domicilio: VIEYTES 3050 – 8000 – BAHIA BLANCA						
2. Asegurado: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR						
Domicilio: COLON 80 – 8000 – Bahia Blanca						
3. Tipo de Seguro de Caución: Garantia de Cumplimiento de Contrato						
4. Suma Asegurada: \$ 25.556,00						
5. Número de licitación /expediente o contrato: L.C. 386/2016 O.C. N° 05/2020						
6. Objeto de la licitación o del contrato: ADECUACION PROVISORIA 6,7 Y 8 DE LA OBRA: CENTRO HISTORICO CULTURAL – 2° ETAPA						
7. Vigencia estimada del seguro (meses o días): 180 Dias Corridos						
9. Certificación de firmas por escribano y/o colegio: Certificación Escribano						
Dejamos constancia de que efectuamos esta solicitud para que la emisión del Seguro de Caución se resuelva por ese Asegurador de conformidad con las condiciones de cobertura habituales y sobre la base de la información que declaramos completa y veraz, que hemos presentado o que presentemos a requerimiento de ese Asegurador para nuestra calificación como empresa y para la calificación del riesgo que proponemos con esta nota y que forma parte de esta solicitud.						
A los efectos de esta solicitud, se definen como:						
ASEGURADO: Es la entidad licitante o contratante a favor de quien deberá emitirse la póliza ASEGURADOR: Es SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.						
TOMADOR: Es la empresa o conjunto de empresas que representamos y que solidariamente firman la presente solicitud.						
Para el supuesto de que el Asegurador emita la póliza solicitada, entrarán automáticamente en vigor las cláusulas insertadas al dorso de						
esta solicitud, que forman parte integrante de ella. PROBRAS BAHA S.R.L INSENIENA Y SERVICIOS						
INGENIEVA Y SERVICIOS VIEYTES 3050- BAHIA BLANCA (0291) 4883143	Aclaración de firma/s y cargo/s					

EN CASO DE EMISIÓN DE LA PÓLIZA SOLICITADA VENCIDO EL PERÍODO FACTURADO, SE FACTURARÁN NUEVOS PERÍODOS HASTA LA DEVOLUCIÓN DE LA PÓLIZA, SALVO GARANTÍA DE OFERTA.

CONDICIONES PARA EL CASO DE ACEPTACIÓN DE ESTA SOLICITUD

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 1° El Asegurador podrá, a su elección, exigir al Tomador la inmediata liberación de la fianza asumida por la emisión de la póliza, y/o exigirla de inmediato y por anticipado el pago del importe garantizado al Asegurado, y/o solicitar medidas precautorias sobre los bienes del Tomador hasta cubrir las cumas aseguradas, en los siguientes casos:
- a) Cuando medie reticencia o falsa declaración incurrida por el Tomador al solicitar el seguro.
- b) Cuando el Asegurador considere fundamentalmente que la conducta o solvencia el Tomador de este seguro, evidencia su ineptitud para cumplimentar las obligaciones contraídas con el Asegurado.
- Cuando el Tomador o, en su caso, una de las empresas que lo integren soliciten concurso preventivo de acreedores.
- d) Cuando el Tomador no cumpla con cualquiera de las otras obligaciones que en particular se expresan en el Art. 4° del presente convenio.
- e) En general, cuando concurra cualquiera de los supuestos enumerados en el Art. 2026 del Código Civil-

El Asegurador podrá, a efectos de hacer efectivo los Derechos que se acuerden en este artículo, iniciar todas las acciones judiciales y extrajudiciales, y en especial podrá solicitar embargos, inhibiciones especiales o generales y cuantas otras medidas precautorias crea necesaria, para lo cual el Tomador presta ya su conformidad.

- 2°- En caso de que el Asegurador obtenga del Tomador por anticipado el importe garantizado al Asegurado, podrá depositarlo a la orden de este último, para obtener así su liberación. Si así no lo hiciere dicho importen solo será devuelto al Tomador, sin intereses de no producirse el siniestro cuando el Asegurador quede legalmente liberado de la fianza otorgada.
- 3° Queda entendida que la medidas precautorias a que se hace referencia en el Art. 1° se mantendrán mientras no se dé alguna de las siguientes circunstancias:
- a) Que el Tomador con intervención y conformidad del Asegurado, libere al Asegurador de la fianza otorgada.
- Que el Tomador cancele su obligación ante el Asegurado, lo que deberá ser fehacientemente comunicado por este.
- c) Que el Asegurado obtenga la entrega del importen total garantizado al Asegurado.

4° Serán obligaciones del Tomador hacia el Asegurador:

- a) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Asegurado en la forma especificada y solicitada en la Licitación o en el contrato pertinente.
- Dar aviso al Asegurador, dentro de las 48 horas, de cualquier conflicto que ocurra o se plantee en relación con el punto anterior
- c) Dan aviso al Asegurador de cualquier eventualidad que, mediata o inmediatamente, pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir sus obligaciones.
- d) Suministrar al Asegurador la información que éste requiera sobre el riesgo en curso.
- e) Comunicar al Asegurador toda venta o formalización de gravámenes sobre bienes inmuebles.

5° - El Tomador deberá contestar al intimación de pago que le efectúe el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma las excepciones y defensas que le competen, todo lo cual deberá comunicarlo dentro de las 48 horas al Asegurador juntamente con las pruebas con que cuenta. La notificación de las defensas no importa aceptación de las mismas, pero ninguna excepción, defensa o prueba que en dicho plazo no haya sido opuesta al Asegurado y notificada al Asegurador podrá ser posteriormente opuesta por el Tomador contra el Asegurador cuando este haga uso de la facultad que le confiere el artículo 8° de este convenio. Cuando el Tomador cuestionara su responsabilidad ante el Asegurado y este no obstante intimare el pago al Asegurador éste podrá efectuar el mismo sin necesidad de oponer las defensas a que se creyere con derecho el primero. El pago realizado en estas condiciones no afectará en manera alguna el recurso que en su virtud cabe al Asegurador contra el Tomador. Cuando el Asegurador lo juzgue conveniente podrá asumir la representación del tomador en estos procedimientos para lo cual éste otorgará los poderes que resulten necesarios y prestará la colaboración debida.

MODIFICACIÓN DEL RIESGO

6°- Salvo las especialmente previstas por las leyes el pliego de condiciones de la licitación o el contrato respectivo, el Asegurador no reconocerá ninguna alteración o modificación posterior de las convenciones entre el Tomador y el Asegurado, tenidas en cuenta por el Asegurador para emitir la póliza, salvo expresa conformidad previa otorgada por escrito.

PREMIO DEL SEGURO

7° - El Tomador queda obligado a abonar al Asegurador además del premio inicial las sucesivas facturas que el Asegurador emita hasta la finalización total del riesgo. Dichas facturas deberán ser abonadas por el tomador Antes de la fecha inicial de cada período facturado. El Tomador queda asimismo obligado a abonar el premio correspondiente a los ajustes practicados en virtud a lo establecido en el Art. 4| de las Condiciones Generales de la póliza solicitada.

REPETICIÓN Y SUBROGACIÓN

8° Todo pago que vea compelido a efectuar al Asegurado como consecuencia de las responsabilidades asumidas, dará derecho al Asegurador para repetirlo del Tomador, sus sucesores, herederos o causahabientes, acrecentando de los intereses respectivos.

Cuando el incumplimiento del Tomador fuera imputable a su mala fe, culpa o negligencia, el Asegurador tendrá derecho a exigir, además, daños y neriuirios

Asimismo, el Asegurador subroga al Tomador en todos sus derechos y acciones para repetir de terceros responsables las sumas indemnizadas.-

JURISDICCIÓN

9° - Las cuestiones que pudieran surgir entre el Tomador y el Asegurador se substanciaran ante los tribunales ordinarios del domicilio de la sede central del mismo o de la sucursal que emita la póliza.-

COMUNICACIÓNY TÉRMINOS
.0° Toda comunicación deberá escrivarse por carta postal certificada
elegrama colacionado y los términos sólo se contarán por días hábiles

PROBRAS BAHIA S.R.L.

INGENIERIAY SERVICIOS

Aclaració (FYES) 3690 a BAHIA BILANGAS

(3291) 4883 433

Firma/s